

-520 -- 3 Resolución N°... JOSE C. PAZ, 2 7 SEP 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 149/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de servicio de impresión de artículos gráficos institucionales para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 385 del 12 de julio del año 2018, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2018 fue establecido para el día miércoles 09 de agosto del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 357.168,00).





Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTISIETE (27) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a SIETE (7) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que el día 31 de julio de 2018, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES emitió la circular aclaratoria con consulta N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación y a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que dicha circular, fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Decreto citado en el considerando anterior.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.





Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 09 de agosto de 2018, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; ROTATIVOS UNICOM S.R.L., CUIT N° 30-60904300-4, y RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC Nº 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución Nº 385/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

Que el día 29 de Agosto del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 28/2018, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ROTATIVOS UNICOM S.R.L., CUIT N° 30-60904300-4, por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y 9° del Anexo D de dicho pliego y por no cumplir con el requisito de





habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 3), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen Nº 28/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 31/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la que será suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución





M.E. Nº 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto Nº 31/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y 14, 15, 25, inciso c), y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Nº 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de impresión de artículos gráficos institucionales para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 335.891,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas realizadas por ROTATIVOS UNICOM S.R.L., CUIT N° 30-60904300-4 y RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.





ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Programa 01, y a la Fuente de Financiamiento 16 – Remanentes de ejercicios anteriores – Partida 2.3.3 – Programas 12, 19, 27, 37, 45 y 53.

ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; ROTATIVOS UNICOM S.R.L., CUIT N° 30-60904300-4, y RAPID 2000 S.R.L., CUIT N° 30-64736806-5. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.



Resolución Nº. 520 —